

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 2019-093 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

independientes judiciales <independientesjudiciales@gmail.com>

Mar 15/09/2020 7:01

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Quindio - Armenia <j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (95 KB)

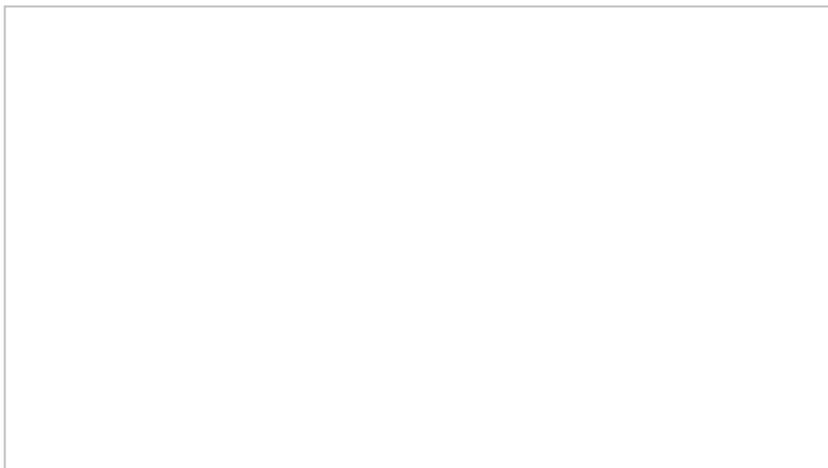
RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION 2019-93.pdf;

ADJUNTO RECURSO PARA EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA PROCESO 2019- 093

Acusar Recibido de este Correo.

(Artículo 61, Ley 1437 de 2011).

ATENTAMENTE:



Contactos:

**DUVÁN FERNANDO GUEVARA RÍOS
RICARDO ALEXIS DÍAZ HERNÁNDEZ
EILEEN JOHANA GÓNGORA SALAZAR**

Teléfonos: 3008541344 - 3187292635

Correo independientesjudiciales@gmail.com

Carrera 7 bis No 18b 31 Edificio Santiago Londoño Oficina 604 b pereira

*Antes de imprimir este correo, piense en su responsabilidad con el ambiente.
(Imprímalo solo si es necesario, menos hojas más árboles)*

Señores:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia, Quindío.

Ref.: **Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación**

Se dirige a usted **CARLOS CRISTIÁN BARRERO CARVAJAL** identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, respetuosamente acudo a ustedes, con el fin de interponer **Recurso de reposición y en Subsidio el de Apelación**, en contra del auto del pasado 11 de septiembre mediante el cual no le dan trámite a la oposición que presente en contra de la diligencia de secuestro, será breve en este asunto:

Le asiste razón al despacho al manifestar en cuales si y en cuales casos no se puede litigar en causa propia, expone un numero considerable de jurisprudencia que sustenta la tesis de que en causa propia no podía presentar el escrito de oposición y por tal razón no da trámite a la misma, pues bien, veamos que dice la norma al respecto para poder determinar la procedencia o no, misma norma que fue citada por parte del despacho en el aludido auto.

DECRETO 196 DE 1971

CAPITULO 2o.

EXCEPCIONES

ARTICULO 28. Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos:

(...).

4o. En los actos de oposición en diligencias judiciales o administrativas, tales como secuestros, entrega o seguridad de bienes, posesión de minas u otros análogos. **Pero la actuación judicial posterior a que dé lugar la oposición formulada en el momento de la diligencia deberá ser patrocinada por abogado inscrito, si así lo exige la ley**

vemos que efectivamente la norma trae unas excepciones para poder litigar en causa propia y que el numeral que se ajusta al caso concreto es el 4 del artículo 28 del decreto 196 de 1971, tenemos que el mismo, contrario a las razones expuestas por el juzgado me permite presentar en causa propia el documento de oposición al juzgado, etapa en la cual nos encontramos en este momento, pero me impone la obligación de actuar por intermedio de abogado solo en las actuaciones que vienen posteriormente a la interposición de dicho documento.

En otras palabras, el actuar en causa propia me esta permitido solo hasta el punto de iniciar el trámite de oposición y una vez el despacho admita tal oposición o incidente ya deberé hacer mi defensa por intermedio de abogado titulado así lo exige la ley.

La actuación por intermedio de abogado titulado, no se me puede imponer para todo el trámite de oposición Maxime cuando la misma norma establece que lo puedo hacer hasta un punto determinado y es en ese punto en el que nos encontramos en este preciso momento.

Estando legitimado por la ley y pudiendo actuar en causa propia interpuse en tiempo oportuno la oposición a la diligencia de secuestro, y en su debido momento, una vez el despacho de procedencia al incidente, actuaré en defensa de mis intereses por intermedio de abogado titulado.

El imponerme cargas inexistentes en este momento y negarme la procedencia de la oposición aun y cuando la ley misma me permite hacerlo representa un agravio injustificado en contra de mis intereses, una violación de mi derecho fundamental tal al debido proceso, a la contradicción, defensa y acceso a la justicia.

Por esta breve razón no estoy de acuerdo con la decisión y por eso interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación para que se adopte una decisión conforme a derecho

NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado en la siguiente dirección: **LUJOS Y REPUESTOS TRIPLE X MOTOS S.A.S Calle 16 No 15 - 50 oficina 428 de Bogotá Colombia Distrito Capital o al correo independientesjudiciales@gmail.com**

Atentamente,

CARLOS CRISTIÁN BARRERO CARVAJAL.
C.C. 1.072.189.766